



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-CM-MPT

Pampas, 29 de enero de 2018

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2017,

### **VISTO:**

Los Informes N°s 011, 012, 020, 021, 022, 023, 024, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065-2018-GDSYSP-MPT/P suscritos por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual solicita aprobación del Pleno del Concejo la Ordenanza Municipal para la convocatoria a las Elecciones de Autoridades de (32) Centros Poblados, de diferentes Distritos de la Provincia de Tayacaja, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

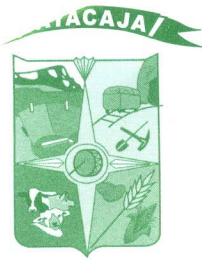
Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su Artículo 2° dispone que "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad";

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, el mismo que en su Artículo 3° de señala que: De conformidad con la normativa legal vigente, corresponde al Alcalde Provincial convocar a elecciones de Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal hasta con ciento veinte (120) días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de sesenta (60) días naturales;

Que, asimismo el Artículo 8° de la norma antes acotada, señala "La conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres ciudadanos, inscritos en el padrón electoral y que domicilien dentro del territorio y jurisdicción del Centro Poblado, ocupado los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario y un Vocal";

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Informes N°s 011, 012, 020, 021, 022, 023, 024, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065-2018-GDSYSP-MPT/P, hace de conocimiento que habiéndose creado recientemente Municipalidades de Centros Poblados, y muchas otras Municipalidades a puertas de cumplir con el periodo de gobierno, resulta necesario efectuar la convocatoria a elecciones para los cargos de alcalde y regidores; los referidos informes en cumplimiento al debido procedimiento cuentan con Opiniones Legales; suscrito por el Abg. Juan Carlos Pacheco Remuzgo, Gerente de Asesoría Jurídica;

En uso de las Prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con la aprobación por unanimidad el Concejo Municipal, se promulga lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2018-CM-MPT**

Pampas, 29 de enero de 2018

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES EN TREINTA Y DOS (32) MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADO DE LA PROVINCIA DE TAYAJA-REGIÓN HUANCAVELICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados de: C.P. Talhuis, Distrito de Quichuas, C.P. Jatuspata, Distrito de Surcubamba, C.P. Unión Chilche, Distrito de San Marcos de Rocchac, C.P. Churampi, Distrito de Huaribamba, C.P. de Suilloc, Distrito de Andaymarca, C.P. Buenos Aries SAM, Distrito de Quichuas, C.P. San Martín de Tambuylla, Distrito de Quichuas, C.P. Carhuac, Distrito de Pichos, C.P. Pucarumi, Distrito de Surcubamba, C.P. de San Cruz de Quillhuay, Distrito de Pazos, C.P. Los Libertadores de Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac, C.P. de Cconocc, Distrito de Ahuaycha, C.P. de Marcavalle, Distrito de Huachocolpa, C.P. La Libertad de Huaccayrumi, Distrito de Salcahuasi, C.P. La Florida, Distrito de Quichuas, C.P. La Merced de Patay, Distrito de Salcabamba, C.P. San Cristóbal de Antacay, Distrito de Ahuaycha, C.P. San Cristóbal de Matachocco, Distrito de Colcabamba, C.P. Ichucucho, Distrito de Huachocolpa, C.P. San José de Colpa, Distrito de Huachocolpa, C.P. Virgen del Carmen de Huaylacucho, Distrito de Huachocolpa, C.P. San Cristóbal de Yurupata, Distrito de Huachocolpa, C.P. de San Rosa, Distrito de Huaribamba, C.P. de Runyo Changará, Distrito de Huaribamba, C.P. Huanchuy Pongorá, Distrito de Huaribamba, C.P. Huallhuapata, Distrito de Quichuas, C.P. San Juan de Chicchicancha, Distrito de Pichos, C.P. de Matará, Distrito de Surcubamba, C.P. de Acocra, Distrito de Pazos, C.P. de San Martín de Gilapata, Distrito de San Marcos de Rocchac, C.P. de San Isidro de Mutuyupata, Distrito de Quichuas, C.P. de San Vicente de Yanayacu, Distrito de Colcabamba de la Provincia de Tayaaja, Región Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cronograma de elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados mencionados en el Artículo Primero, conforme al detalle de los Anexos que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos comunicar a las autoridades de los Centros Poblados aludidos, al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades involucradas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYAJA  
  
Sócrates Cicerón Páez Gamarrá  
ALCALDE